

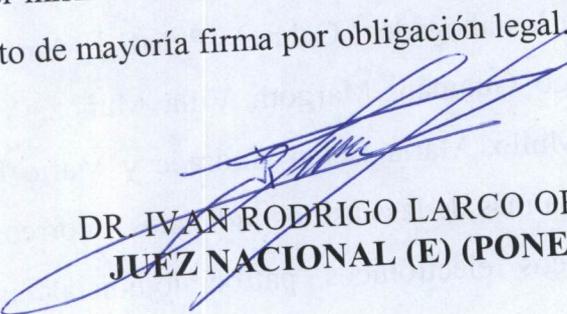
Juicio No. 18803-2016-00156

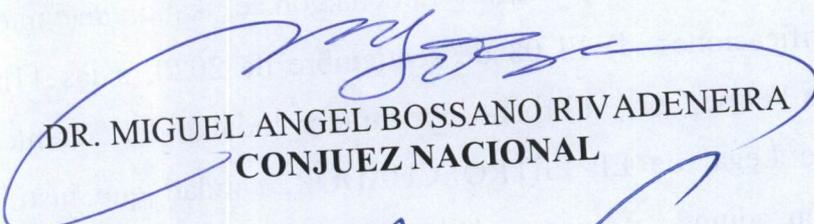
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

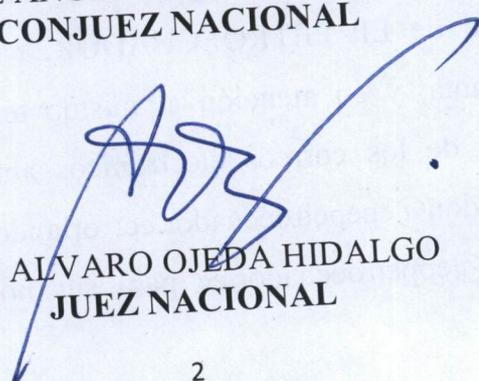
Quito, miércoles 23 de septiembre de 2020, las 09h04

Agréguese a los autos los anexos y los siguientes escritos presentados: 1) el 03 de septiembre de 2020, a las 12h20; por el Dr. Marco Proaño Durán, Director Nacional de Patrocinio y Delegado del Procurador General del Estado, y téngase en cuenta, a más de las casillas judiciales y correos electrónicos antes señalados, el correo electrónico [jsamaniego@pge.gob.ec](mailto:jsamaniego@pge.gob.ec) para sus notificaciones. 2) El escrito ingresado a través de la ventanilla virtual el 04 de septiembre de 2020, a las 13h34, por Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, y en atención al mismo tómese en consideración, a más de los correos electrónicos previamente señalados, los correos: [arcosaj@fiscalia.gob.ec](mailto:arcosaj@fiscalia.gob.ec) [moralespc@fiscalia.gob.ec](mailto:moralespc@fiscalia.gob.ec), para sus notificaciones, así como las autorizaciones conferidas a los abogados José Luis Arcos Aldás y César Roberto Morales Páez. 3) El 08 de septiembre de 2020, a las 10h13, por la Dra. Katya Paola Andrade Vallejo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, calidad que la justifica con la documentación adjunta; y en atención al mismo téngase en cuenta las autorizaciones conferidas a los abogados Gabriela Peñafiel Martínez, Luis Iván Coello, Óscar Arcos, Diego Guamán, Margoth Villa Muñoz, Mario Jiménez Semanate, Juan Anilema Mullo, María Belén Andrade y Mario Paúl Jiménez, adicionalmente considérese a más de las casillas judiciales y correos electrónicos antes señalados, los correos electrónicos [patrociniojudicial@midena.gob.ec](mailto:patrociniojudicial@midena.gob.ec) [gpeniafiel@midena.gob.ec](mailto:gpeniafiel@midena.gob.ec) [janilema@midena.gob.ec](mailto:janilema@midena.gob.ec) [kandrade@midena.gob.ec](mailto:kandrade@midena.gob.ec) para sus notificaciones. 4) El 08 de septiembre de 2020, a las 11h29, por el abogado Luis Felipe Gordón Proaño, Procurador Judicial del Gerente General y Representante Legal de EP PETROECUADOR, calidad que justifica con la documentación adjunta, y en atención al mismo téngase en cuenta la casilla judicial 944 a más de los correos electrónicos antes señalados, los correos electrónicos [luis.gordon@epetroecuador.ec](mailto:luis.gordon@epetroecuador.ec); [orlando.meza@epetroecuador.ec](mailto:orlando.meza@epetroecuador.ec) y [marcelo.sanchez@epetroecuador.ec](mailto:marcelo.sanchez@epetroecuador.ec) para sus notificaciones. 5) El 08 de

septiembre de 2020, a las 13h03, por el Dr. Santiago Peñaherrera Navas, Director Nacional de Asesoría Jurídica y Delegado del Director General del Consejo de la Judicatura, calidad que la justifica con la documentación adjunta. Todos estos escritos contienen la Acción Extraordinaria de Protección que están planteando los accionantes contra la sentencia de mayoría dentro de la apelación propuesta en la acción de repetición seguido por las referidas instituciones accionantes en contra de los demandados que se encuentran detallados en el escrito contentivo de la acción de repetición.- En virtud de lo previsto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador, se dispone: **a)** notificar con el contenido de las Acciones Extraordinarias de Protección a la parte contraria; **b)** la Secretaria oficie a través del correo institucional al Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Ambato, a fin de que remita el expediente de instancia a la Corte Constitucional del Ecuador, el mismo que fue devuelto mediante oficio No. 922-2020-SCACN-GM, de fecha 01 de septiembre de 2020; **c)** hecho que sea, sin necesidad de que se ejecutorie la presente providencia, remítase el expediente del recurso de casación a la Corte Constitucional del Ecuador, dejándose copias certificadas del mismo.- El doctor Alvaro Ojeda Hidalgo al haber emitido voto salvado del auto de mayoría firma por obligación legal.- **Notifíquese.-**

  
DR. IVAN RODRIGO LARCO ORTUÑO  
JUEZ NACIONAL (E) (PONENTE)

  
DR. MIGUEL ANGEL BOSSANO RIVADENEIRA  
CONJUEZ NACIONAL

  
DR. ALVARO OJEDA HIDALGO  
JUEZ NACIONAL